



Resolución Directoral N° 014-2024-MINAM-SG/OGA

Lima, 08 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 01360-2023-MINAM/SG/OGA/OA y los Memorandos N° 00249-2024-MINAM/SG/OGA/OA y N° 00435-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 00001-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 00001-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, estableciendo el ámbito de su competencia sectorial, así como su organización y funciones;

Que, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, establece que, *"(...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."*;

Que, el Órgano de Control Institucional, a través del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 007-2023-OCI/5683-AOP denominado *"Fiscalización posterior a la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MINAM/OGA – Primera Convocatoria"*, recomienda al Ministerio del Ambiente (MINAM) adoptar las acciones que correspondan para cautelar la veracidad de la documentación presentada, así como disuadir posibles transgresiones del principio de presunción de veracidad por parte del postor ganador de la buena pro;

Que, conforme al literal b) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Oficina de Abastecimiento tiene entre sus funciones *"Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad."*;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 01360-2023-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento sustenta técnicamente la necesidad de aprobar

el proyecto denominado *“Instructivo para la verificación posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la buena pro en los procedimientos de selección del Ministerio del Ambiente”*, a fin de establecer un procedimiento técnico y administrativo para realizar la verificación posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la buena pro en las contrataciones que realiza el MINAM;

Que, con Memorando N° 00001-2024-MINAM/SG/OGPP de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00001-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, con opinión favorable respecto a la aprobación del citado Instructivo;

Que, a través del Memorando N° 00249-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento remite el proyecto de *“Instructivo para la verificación posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la buena pro en los procedimientos de selección del Ministerio del Ambiente”*, cuya versión actualizada fue remitida con Memorando N° 00435-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 7 de febrero de 2024, para su correspondiente aprobación;

Que, considerando lo expuesto, resulta necesario aprobar el *“Instructivo para la verificación posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la buena pro en los procedimientos de selección del Ministerio del Ambiente”*, a fin de establecer los mecanismos para comprobar que los proveedores ganadores de la buena de los procedimientos de selección convocados por la Entidad, no hayan transgredido el principio de presunción de veracidad;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el *“Instructivo para la verificación posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la buena pro en los procedimientos de selección del Ministerio del Ambiente”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Oficina de Abastecimiento para los fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración